CONTRATO No.: 5300007063

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS SIN ENTREGA DE INSUMOS Y CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE LIBROS DE EDUCACIÓN INDÍGENA, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E138-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, MULTIGRÁFICA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"EL PROVEEDOR"** en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00332/2021 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150109 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 100059707, 100059708, 100059709, 100059717, 100059718, 100059740.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Milenio ABC, S.A. de C.V., según consta en el Escritura Pública Número 11,779 de fecha trece (13) de abril del dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público Número 63 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León. Mediante escritura Pública No. 40,056 de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México, se modificó la razón social de la empresa, ahora como Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V.

I.2.2.- Facultades.- El **C.P. Javier Chapa Cantú** en su carácter de Representante Legal está facultado para obligarlo en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 11,035 de fecha dos (02) de febrero de dos mil quince (2015), otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Número 75 del Municipio San Pedro Garza García, en el Estado de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **MPU050413FC4.**

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Democracias No. 116, Colonia San Miguel Amantla, en la Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, C.P. 02700, tel. 54 45 15 90, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.4.- De **"LAS PARTES"**:

I.4.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.4.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de **"EL PROVEEDOR"** libros correspondientes a la orden, título y tiraje como se describe a continuación, para el ciclo escolar 2021-2022, recurso fiscal.

PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Z4236	Libro de Texto Gratuito de primer grado en lengua Tseltal.	16,926	$20.67	$349,860.42
6	Z4237	Libro de Texto Gratuito de segundo grado en lengua Tseltal.	17,020	$17.49	$297,679.80
7	Z4238	Libro de Texto Gratuito de primer grado en lengua Tsotsil.	13,835	$21.80	$301,603.00
15	Z4246	Libro de Texto Gratuito de primer grado en lengua Náhuatl.	18,319	$23.10	$423,168.90
16	Z4247	Libro de Texto Gratuito de segundo grado en lengua Náhuatl.	20,287	$22.78	$462,137.86
38	1339	Ciencias, tecnologías y narrativas de las culturas indígenas y migrantes. Guía-Cuaderno del docente. Los seres vivos y la astronomía desde los conocimientos de los pueblos originarios. La astronomía y el mundo de los seres vivos según la ciencia. Guía-cuaderno del docente. Educación preescolar indígena y de la población migrante.	40,580	$14.59	$592,062.20
		TIRAJE TOTAL	***126,967***	***IMPORTE TOTAL***	***$2,426,512.18***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Orden	Formato	Páginas	Interiores		Portada		Acabado Barniz UV	Encuadernado	Ejemplares por caja
				Papel Offset de	Tintas	Cartulina	Tintas			
5	Z4236	20.5 x 27 cm	160	75 gr	4 x 4	8 pt s	4 x 4	brillante	Hot -melt	50
6	Z4237	20.5 x 27 cm	128	75 gr	4 x 4	8 pt s	4 x 4	brillante	Hot -melt	50
7	Z4238	20.5 x 27 cm	160	75 gr	4 x 4	8 pt s	4 x 4	brillante	Hot -melt	50
15	Z4246	20.5 x 27 cm	192	75 gr	4 x 4	8 pt s	4 x 4	brillante	Hot -melt	50
16	Z4247	20.5 x 27 cm	192	75 gr	4 x 4	8 pt s	4 x 4	brillante	Hot -melt	50
38	1339	21.5 x 27.5 cm	120	75 gr	4 x 4	8 pt s	4 x 0	mate	Hot -melt	50

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los libros el importe total de ***$2,426,512.18 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 18/100MN)*** mismo que incluye IVA a la tasa 0% (cero por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO
México 2021 Año de la Independencia

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada una de las órdenes asignadas y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y en el Estado de Querétaro, o en el domicilio señalado por **"LA COMISIÓN"**; o en su caso actas de resguardo firmadas por **"EL PROVEEDOR"** y por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
- Original de Acta de entrega-recepción de materiales de impresión.
- Copia del oficio de entrega de plotters para visto bueno, la cual deberá estar sellada por la Subdirección de Producción Externa.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la remisión de las muestras, correspondientes a la orden y debidamente sellada por el Departamento de Calidad de **"LA COMISIÓN".**
- Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Programa de Recicla para Leer.
- Copia del escrito de solicitud. (correo o escrito) de retiro de merma.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- Copia del endoso preferente de la póliza de los bienes y de su comprobante de pago con sello del Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los libros y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima octava del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PROVEEDOR"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PROVEEDOR"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PROVEEDOR"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a entrega de los materiales para impresión (interiores y portada)

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima octava del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En ningún caso se considerarán retrasos justificados por la contingencia sanitaria generada por el COVID 19.

Se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** ha entregado los libros a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, siempre y cuando los libros se encuentren en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** o **"EL PROVEEDOR"** cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el representante de la Dirección Técnica.

Las incidencias justificadas y descritas en el numeral 1.3. del anexo técnico de la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E138-2021, deberán hacerse del conocimiento mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a las que se presenten, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que cualquier otra incidencia, deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del presente contrato.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada, lo anterior con base en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de entrega.- Dentro del plazo máximo de entrega la recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial y libre a bordo, previa cita agendada con veinticuatro (24) horas de anticipación en cualquiera de los dos (2) almacenes de **"LA COMISIÓN"**, al teléfono número 55 53 21 03 00 extensión 2114 del Almacén de Producto Terminado ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, y al teléfono número 442 238 15 00 extensión 1712 del Almacén de Querétaro, ubicado en Avenida de las Misiones número 6, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, o en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"**, o en su caso en los almacenes de **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de **"LA COMISIÓN"** sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente, misma que será firmada por un representante de la Dirección Técnica y por un representante de **"EL PROVEEDOR"**, debiendo cumplir con lo siguiente:

PARTIDA	ORDEN	TIRAJE	ALMACÉN DE	
			TEQUESQUINAHUAC	QUERÉTARO
5	Z4236	16,926	16,916	10
6	Z4237	17,020	17,015	5
7	Z4238	13,835	13,831	4
15	Z4246	18,319	16,613	1,706
16	Z4247	20,287	18,441	1,846
38	1339	40,580	37,275	3,305

Los libros y materiales que **"EL PROVEEDOR"** produzca, tendrá que respetar en las entregas parciales se realicen simultáneamente en ambos almacenes de **"LA COMISIÓN"**, respetando siempre las proporciones a entregar en cada almacén de cada orden, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E138-2021

Condiciones de entrega.- Los libros de las ordenes asignadas deberán ser empacados en cajas de cartón doble corrugado, proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"**, identificando su contenido y la cantidad de ejemplares establecidos en la cláusula primera del presente contrato, y deberán llevar una etiqueta impresa conforme al diseño que el personal de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** entregará a **"EL PROVEEDOR"**.

Los trasportes en que **"EL PROVEEDOR"** entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, "**EL PROVEEDOR**" deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos 15 minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados para el empaque de los libros a transportar.

Al momento de la entrega de los libros se deberá presentar la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización, la cual será verificada por personal de la Dirección Técnica.

Muestras. – Previa cita agendada al número telefónico: 55 5321 0300 extensión 2105, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Departamento de Calidad de **"LA COMISIÓN"**, muestras de los libros de cada orden adjudicada sin costo alguno para **"LA COMISIÓN"** y una vez analizadas, el Departamento de Control de Calidad de **"LA COMISIÓN"** sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro y de conformidad con lo siguiente:

Rango Tiraje	Cantidad muestras
10,001 ejemplares o más	50
Entre 1,001 y 10,000 ejemplares	30
Entre 501 y 1,000 ejemplares	10
Entre 101 y 500 ejemplares	5
Tiraje menor o igual a 100	3

SÉPTIMA.- MATERIALES PARA IMPRESIÓN E INSUMOS DE PRODUCCIÓN.

Materiales para Impresión- Son materiales para impresión los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir los libros. **"EL PROVEEDOR"** deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Comisión en Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col. Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla, Estado de México, a partir del día siguiente hábil al fallo de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), o en su caso personal de la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, cualquier inconsistencia en los materiales de impresión, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles contados a partir de su recepción; vencido este plazo, se dará por recibido a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.

De presentarse inconsistencias, **"LA COMISIÓN"** verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las partidas materia del presente contrato. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a la Comisión para ejercer las acciones legales que procedieren.

OCTAVA.- MERMAS.- Una vez que **"EL PROVEEDOR"** entregue en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** la totalidad de la producción de la partida asignada, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, deberá solicitar por escrito el retiro de la merma al programa "recicla para Leer" de **"LA COMISIÓN"** a los correos: recicla@conaliteg.gob.mx; enrique_perez@conaliteg.gob.mx, y marisol_flores@conaliteg.gob.mx. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** a través del tercero acreditada, el total de la merma generada en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro.

La merma deberá ser de las mismas características de los insumos entregados y en las cantidades indicadas en el cálculo de papel y cartulina emitido por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** y de conformidad con lo siguiente:

Devolución de merma en Kilogramos.									
Partida	Orden	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
5	Z4236	688	88	1,718	57	43	36	24	2,654
6	Z4237	565	88	1,375	46	35	29	19	2,157
7	Z4238	562	87	1,674	48	37	31	20	2,459
15	Z4246	881	88	2,085	73	55	46	31	3,259
16	Z4247	975	89	2,118	79	60	50	33	3,404
38	1339	1,182	55	1,629	96	73	61	41	3,137

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** opte por no entregar la merma total o parcial de la partida asignada deberá manifestarlo por escrito, y se aplicará el descuento correspondiente en el finiquito.

La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que **"LA COMISIÓN"** designe, en pacas debidamente flejadas de quinientos (500) kilogramos.

Una vez concluido el plazo para la entrega de merma, se penalizará a **"EL PROVEEDOR"** con un cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, respecto del valor que establezca **"LA COMISIÓN"** para el mes en que se recolecte (este valor se actualiza de forma regular).

NOVENA. - CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimento de las especificaciones técnica descritas en la cláusula primera del presente contrato y los anexos técnicos VI y VII de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E138-2021, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la partida adjudicada y a su recepción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA.- PRUEBAS PLOTTER.- "EL PROVEEDOR" deberá agendar una cita al teléfono número 55 5321 0300 ext. 2127 para realizar la entrega de un (1) juego de prueba plotter en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente día de haber recibido los materiales de impresión, mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa. En caso de no presentar este requisito, será acreedor a una pena especifica del cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, calculada sobre el valor de la partida asignada, penalización que será descontada en el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.

Avance de Producción.- "EL PROVEEDOR" se compromete a informar a la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el avance diario de producción de la orden asignada, utilizando la plataforma que **"LA COMISIÓN"** desarrolló para tal fin https://seguimiento.conaliteg.gob.mx, los formatos para reportar el programa de producción y avances de producción que se incluyen en el **Anexo X** de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E138-2021, mismos que serán enviados a través de correo electrónico, incluyendo nombre de usuario y contraseña para el acceso.

Supervisión de Producción. - La Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, durante la vigencia del presente contrato efectuará las visitas que estime convenientes a **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de verificar el grado de avance y calidad de producción, en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplirlas; así mismo se obliga a mostrar los registros de pie de máquina cuando le sean requeridos y de conformidad con lo establecido en la convocatoria, anexos y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E138-2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato, será fija y **"LA COMISIÓN"** no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS

Fianza de Cumplimiento. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de **"LA COMISIÓN"**, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"** o en su caso, en los almacenes de **"EL PROVEEDOR"** siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que **"EL PROVEEDOR"** compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito presente **"EL PROVEEDOR"** a la Subdirección Jurídica, anexando las remisiones que comprueben la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral C.5.1 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**".
b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Calidad. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de 3 (tres) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y el 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Seguro. - "EL PROVEEDOR" deberá contar con una póliza de seguro que cubra sus bienes y deberá presentar endoso preferente que donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de **"LA COMISIÓN"**. En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** o sean entregados en los domicilios que **"LA COMISIÓN"** indique por escrito. **"EL PROVEEDOR"** serán considerado depositario legal de los bienes siendo responsables de cualquier daño que sufran hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**. El endoso preferente deberá ser por el importe total de los insumos de producción entregados por **"LA COMISIÓN"** para las ordenes asignadas y no podrá ser cancelado mientras los bienes e insumos del contrato se encuentren en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y hasta en tanto no sean recibidos por **"LA COMISIÓN"**. Una copia del endoso preferente deberá entregarse para su validación, junto con el comprobante de pago en el Departamento de Contratos dentro del plazo estipulado para la firma del contrato y de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

En caso de siniestro se debe considerar:

a) **"EL PROVEEDOR"** debe notificarlo de inmediato a **"LA COMISIÓN"**.
b) La aseguradora debe efectuar el pago en especie, por lo que **"LA COMISIÓN"** indicará a nombre de qué proveedor de insumos deberá efectuarse el pago.
c) En caso de aplicación de la póliza no procederá el cobro de penalizaciones.

El monto de los insumos de producción será notificado a **"EL PROVEEDOR"** por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA QUINTA. - CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

De Seguro. - Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito al Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"**, la cancelación del endoso preferente a la conclusión del contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contará con sesenta (60) días naturales para realizar la solicitud de cancelación del endoso. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. – PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "**EL PROVEEDOR**" incurriere en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, especificamente se determinará que la penalización del uno por ciento (1%) sobre el valor de la orden asignada de los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

DE LIBROS
TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO
México 2021 Año de la Independencia

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.
b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
c) Por suspensión injustificada con la entrega de los libros.
d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E138-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. P. JAVIER CHAPA CA[illegible]

MULTIGRÁFICA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.
5300007063

Recibí Original
Eduardo Rojas Gómez

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia